

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO DIGITAL

Este documento contempla los términos y condiciones del producto financiero **Línea de Crédito Digital**, que el CLIENTE acepta mediante cualquier tipo de manifestación de voluntad o firma, la cuál puede ser manuscrita, virtual, digital, electrónica como datos biométricos, identificación facial, grabación de voz, entre otros, así mismo con el ingreso de clases o contraseñas, códigos, clics, entre otros.

La firma de este contrato se hará por única vez. De esa manera, cada vez que se **use** la **Línea de Crédito Digital** de Oliver Bank, el CLIENTE solo deberá aceptar las condiciones específicas correspondientes al realizar dicha operación. En caso exista documentación relacionada al producto financiero contratado que no esté considerada en el presente contrato, esta será enviada a través de los medios acordados con el CLIENTE.

1. SOBRE EL CRÉDITO

1.1. El crédito está constituido por una línea resolvente para financiamiento de consumo hasta por el importe que el CLIENTE solicita y Oliver Bank apruebe otorgar y devengará los intereses, comisiones y gastos referidos al crédito, los mismos que serán establecidos y puestos en conocimiento del CLIENTE en la oportunidad de cada utilización del CRÉDITO. Dichos intereses, comisiones y gastos aplicables, que se acuerden en cada oportunidad de utilización, serán confirmados al CLIENTE junto con la nota de operación correspondiente a cada desembolso del CRÉDITO.

El CLIENTE pagará a Oliver Bank los intereses acordados que genere el crédito, al vencimiento de cada uso de la Línea de Crédito Digital.

1.2. El o los desembolsos del crédito, su registro, control y pago, se efectuarán sobre las cuentas que el CLIENTE tiene en Oliver Bank. Oliver Bank podrá debitar sobre dichas cuentas el importe de las obligaciones a cargo del CLIENTE derivadas de la presente Línea de Crédito. En este sentido podrá debitar tanto el saldo de capital adeudado como los intereses que se devenguen, las comisiones, tributos y gastos que sean aplicables al mismo, sea que ésta mantenga o no fondos disponibles, sin más autorización que el presente contrato.

El CLIENTE conviene en que el sobregiro en cualquiera de las cuentas que tenga en Oliver Bank, generado por efectos del cargo del importe total o parcial del crédito, intereses, comisiones y gastos en general, no producirá novación de las obligaciones originalmente convenidas. En caso el CLIENTE no mantuviera fondos disponibles en las cuentas relacionadas al presente Contrato, Oliver Bank queda desde ya expresamente autorizado a debitar los importes correspondientes a los conceptos indicados en dicho párrafo, en cualquiera de las cuentas y/o depósitos que EL CLIENTE mantenga o pudiera mantener en el futuro en Oliver Bank.

1.3. **SOBRE EL PAGARÉ:** En respaldo de las obligaciones asumidas frente a Oliver Bank, el CLIENTE le entrega un pagaré emitido en forma incompleta.

Las partes convienen expresamente en que de incurrir EL CLIENTE en cualquiera de las causales de incumplimiento previstas en este contrato, Oliver Bank podrá completar dicho título valor con el monto que resulte de la liquidación de el crédito

o con el importe que resulte de la consolidación del conjunto de obligaciones que mantenga el CLIENTE con Oliver Bank, incluidos los intereses (compensatorios y moratorios), comisiones, tributos, seguros y gastos generados, en la fecha en que opte por la facultad que le confiere el numeral 2.2. del presente contrato con vencimiento en esa misma fecha.

Una vez completado el pagaré antes referido, a partir de su vencimiento, devengarán por todo el tiempo que demore su pago, los intereses compensatorios, compensatorios vencidos, moratorios, comisiones y gastos máximos que tenga establecidos Oliver Bank en su tarifario para operaciones activas. El CLIENTE declara conocer el tarifario vigente de Oliver Bank, cuya parte pertinente al producto regulado por el presente contrato, en su caso, consta en la HOJA RESUMEN, de ser esta solicitada. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad de que el CLIENTE sea requerido al pago, de conformidad con el artículo 1333 del Código Civil. El CLIENTE se abstiene de insertar en el pagaré cláusula alguna que limite su libre transferencia por su titular; además, declara y deja constancia de haber recibido copia del título valor entregado, y de haber recibido de Oliver Bank información sobre los mecanismos que la ley permite para la emisión y aceptación de títulos valores incompletos.

1.4. El CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados los cuales se aplicarán en su caso, a la amortización y/o cancelación del crédito, en cuyo caso, los pagos se aplicarán en el orden de imputación señalado por el artículo 1257 del Código Civil.

1.5. Los intereses, comisiones, seguros, tributos y gastos que genere el crédito, se liquidarán y debitarán en la periodicidad que corresponda a cada desembolso del crédito según las disposiciones que el cliente haga de la línea aprobada. En caso ello no estuviera convenido, se entenderá que es a la fecha en que el CLIENTE realice el pago de su obligación. A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación del CLIENTE, Oliver Bank estará facultado a realizar cargos automáticos en las cuentas indicadas en la oportunidad de cada utilización del CRÉDITO.

El CLIENTE queda obligado a pagar el saldo del CRÉDITO utilizado, como máximo en la fecha de vencimiento, para lo cual deberá utilizar los medios electrónicos disponibles para el pago o instruir expresamente a Oliver Bank dicha cancelación contra los fondos disponibles en sus cuentas. En caso no se efectúe el pago del CRÉDITO al vencimiento de los plazos establecidos, Oliver Bank procederá conforme a lo estipulado en el numeral 1.2. del presente instrumento.

1.6 SOBRE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO: La Línea de Crédito tendrá una vigencia que se determinará bajo evaluación crediticia, con la aprobación de la presente facilidad. En esta oportunidad también se determinarán los parámetros de plazo máximo para cada utilización de la Línea.

2. SOBRE EL USO DEL CRÉDITO

2.1. La Línea de Crédito podrá ser utilizada de forma revolvente, durante su plazo de vigencia.

2.2. SOBRE EL IMPORTE DE CADA USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. El importe de cada utilización de la Línea de Crédito, dentro del importe máximo aprobado y disponible, se determina en función a un parámetro definido por evaluación crediticia y constituye un porcentaje máximo calculado sobre el importe total de la cartera de Acreencias cedidas y calificadas en cada oportunidad de utilización.

2.3. SOBRE EL PLAZO PARA CADA UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO: Aprobado el otorgamiento de la facilidad solicitada, la utilización de la Línea de CRÉDITO tendrá como parámetro el plazo máximo asignado para la utilización de la facilidad. El plazo correspondiente a cada operación, que no podrá exceder del parámetro máximo antes indicado, se determinará en función al vencimiento mayor dentro de la cartera de acreencias cedidas.

2.4. SOBRE LA TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS APLICABLES A CADA UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO: Las tasas de interés, comisiones y gastos se establecerán en la oportunidad de cada utilización del CRÉDITO y en defecto de ellas, de acuerdo con las tarifas que Oliver Bank tenga vigentes en su tarifario.

2.5. Oliver Bank queda facultado para, a su solo criterio de acuerdo con su evaluación constante, reducir en cualquier momento el monto del CRÉDITO o suspender nuevas utilizations de este, dando cuenta de ello al CLIENTE por escrito o a través de sus medios electrónicos o virtuales. El ejercicio de la facultad otorgada a Oliver Bank mediante la presente cláusula no generará en ningún caso responsabilidad u obligación alguna para este último. Asimismo, Oliver Bank se reserva el derecho de modificar, mediante comunicación cursada por escrito o a través de sus medios electrónicos o virtuales al CLIENTE, la modalidad de pago prevista para el CRÉDITO, siempre que ello no conlleve una disminución del plazo total previsto para el pago del CRÉDITO. Asimismo, Oliver Bank podrá modificar los montos mínimos de amortización del CRÉDITO, respecto de la porción de este no utilizada a la fecha de la comunicación, así como cambiar el tipo de moneda utilizado. Estas modificaciones serán aplicables a partir de los 30 días siguientes de producida la referida comunicación.

3. SEGURO DE DESGRAVAMEN

3.1. El CLIENTE autoriza a Oliver Bank a cargar en la Cuota el costo de la Póliza de Seguro de Desgravamen que pueda contratar Oliver Bank en una Compañía de Seguros de su elección y según las condiciones que dicha compañía y Oliver Bank establezcan, cubriendo el riesgo de pago del saldo deudor que el CLIENTE mantenga a favor de Oliver Bank, en caso de muerte o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente del CLIENTE, con la cobertura establecida en la HOJA RESUMEN, de modo tal que una vez ocurrido el evento, será la Compañía de Seguros quien atienda los pagos por hasta el importe del seguro, correspondiente al saldo deudor de la Cuenta. Si Oliver Bank toma conocimiento del fallecimiento del CLIENTE a través de sus familiares u otros medios, Oliver Bank deberá comunicar a los beneficiarios o herederos sobre la existencia del seguro, para que los mismos

presenten la documentación solicitada por la Compañía de Seguros correspondiente para la aplicación del Seguro de Desgravamen. En caso el CLIENTE elija contratar la Póliza de Seguro de Desgravamen ofrecida por EL BANCO, será este último quien tenga la obligación de renovar la misma. Sin embargo, si el CLIENTE no desea contar con el seguro ofrecido por Oliver Bank, tendrá la opción de contratar uno por su cuenta y endosarlo a favor de Oliver Bank, siempre que el mismo reúna las condiciones y características requeridas que han sido previamente informadas a través de la página web (www.oliver-bank.com); asumiendo el costo de la comisión correspondiente que se encuentra señalado en la Hoja Resumen. En caso Oliver Bank acepte una Póliza de Seguro de Desgravamen endosada, que brinde cobertura y plazo similares o mayores a la ofrecida por Oliver Bank, el CLIENTE se compromete a mantener vigente dicha póliza hasta que cumpla con pagar el íntegro de las obligaciones asumidas con Oliver Bank. Oliver Bank se reserva el derecho de aceptar el endoso, previo pago de los gastos y/o comisiones que por la evaluación de póliza endosada o conceptos similares pudiera establecer Oliver Bank en la Hoja Resumen. El CLIENTE declara tener acceso a las condiciones y exclusiones de la Póliza de Seguro de Desgravamen que Oliver Bank contrata, a través de la página Web de Oliver Bank. En cuanto a las condiciones y exclusiones referidas a la edad máxima para la cobertura del seguro, así como la edad máxima para la permanencia en el mismo, éstas se encuentran señaladas en la HOJA RESUMEN que el CLIENTE declara conocer y aceptar. Cuando Oliver Bank acepte una Póliza de Seguro de Desgravamen endosada, la falta de contratación y/o renovación de tal seguro por parte de Oliver Bank no conllevará ninguna responsabilidad para este último. Del mismo modo, el CLIENTE asume la obligación de informarse de los alcances y condiciones de la Póliza de Seguro una vez recepcionado el Certificado correspondiente. Adicionalmente, el CLIENTE podrá contratar a su elección otro tipo de seguros optativos que Oliver Bank pudiera ofrecerle y/o comercializar en su calidad de canal de comercialización. Las condiciones de dichos seguros serán puestas en conocimiento a través de folletos cuya información proviene de la Compañía de Seguros.

4. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA

4.1. Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, sin perjuicio de lo cual, Oliver Bank podrá recurrir a la del domicilio del CLIENTE o la del lugar de ubicación de bienes de su propiedad dentro o fuera de la República Peruana según lo estime conveniente para el cobro de sus acreencias.

5. DOMICILIO

5.1. Las partes fijan como sus domicilios los que aparecen consignados en el registro de información de Oliver Bank. Cualquier modificación en la dirección consignada por el CLIENTE deberá ser comunicada al Oliver Bank por escrito, requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o anterior.

6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

6.1. Sin perjuicio de otras causales de resolución expresamente previstas en este documento, Oliver Bank podrá resolver de pleno derecho el presente contrato y en consecuencia cerrará y anulará las Líneas de Crédito emitidas al amparo de este, en los siguientes casos:

- a. Cuando el CLIENTE y/o LOS USUARIOS no cumplan con las disposiciones estipuladas en el presente contrato y/o cualquier otra obligación frente a Oliver Bank;
- b. Cuando a el CLIENTE y/o a LOS USUARIOS autorizados se les haya cerrado alguna cuenta por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en Oliver Bank o en cualquier entidad del Sistema Financiero;
- c. Cuando el CLIENTE no registre transacciones ni saldo deudor en su línea de crédito durante un plazo de seis (6) meses contados desde la última transacción;
- d. Cuando el CLIENTE y/o LOS USUARIOS se someten o son sometidos a cualquier procedimiento concursal o declarados en insolvencia;
- e. Cuando el CLIENTE disponga de sus activos de tal manera que afecte de manera considerable su situación patrimonial o solvencia económica a criterio del Oliver Bank.
- f. Si Oliver Bank decide dejar de emitir líneas de crédito;
- g. Si Oliver Bank considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con el CLIENTE: i) Por conducta agresiva u ofensiva del CLIENTE frente al personal de Oliver Bank y/u otros clientes, realizada en las oficinas de Oliver Bank o a través de otros canales disponibles; o ii) Si Oliver Bank, su casa matriz o sus afiliadas se vieran expuestos a contingencias regulatorias, contractuales o de cualquier tipo frente a autoridades locales o foráneas de mantener la relación comercial con el CLIENTE.
- h. Cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene;
- i. Cuando se verifique que el CLIENTE ha proporcionado a Oliver Bank información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario contraviniendo lo establecido en el artículo 179° de la Ley N° 26702, cuando la información pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal de Oliver Bank;
- j. Cuando en aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, Oliver Bank detecte que en la cuenta se han realizado o se vienen realizando operaciones inusuales, irregulares y/o sospechosas o que puedan ocasionar perjuicio a Oliver Bank o a sus clientes y siempre que el CLIENTE no haya acreditado la procedencia legal de sus fondos u operaciones en el plazo que establezca;
- k. Cuando Oliver Bank tome conocimiento que el CLIENTE está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o el CLIENTE sea vinculado con personas naturales o jurídicas relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo;
- l. Cuando en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS referidas a la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, Oliver Bank identifique que el nivel de endeudamiento o comportamiento de pago de el CLIENTE hagan presumir el potencial deterioro de su calidad crediticia. La resolución del contrato conlleva la obligación de pago del saldo deudor de la línea de crédito y la correspondiente anulación las líneas de crédito por las causales señaladas en el

presente contrato. En las causales de resolución establecidas en los literales a) al g), la resolución de pleno derecho operará conforme a la comunicación de la decisión a el CLIENTE. En las causales de resolución establecidas en los literales h) al l), Oliver Bank podrá comunicar de la resolución de manera posterior al CLIENTE. Este aviso posterior se efectuará mediante comunicación por medio directo en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario de producidas la resolución.

7. MODIFICACIONES AL CONTRATO

7.1. Queda acordado por las partes que, Oliver Bank podrá modificar unilateralmente las tasas de interés, comisiones, penalidades y gastos u otros conceptos aplicables al presente contrato, como resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, limitación de responsabilidad por parte del Oliver Bank o incorporación de servicios adicionales. Asimismo, Oliver Bank también podrá modificar unilateralmente dichos conceptos por las siguientes causas: i) variaciones en las condiciones del mercado que constituyan circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el sistema, ii) cambios en sus estructuras de costos, iii) decisiones comerciales internas, iv) modificaciones en el régimen de encajes, así como en los casos en que se configuren las causales h), i), y k) de la cláusula 6 del presente documento. Para efectos de las modificaciones de los conceptos antes señalados, Oliver Bank deberá comunicarlas al CLIENTE a través de mecanismos de información directos detallados en la cláusula 6 con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha o momento a partir de la cual entrarán en vigor. La comunicación previa de las modificaciones no será exigible en los siguientes casos i) cuando la modificación sea en beneficio del CLIENTE, o ii) cuando tenga por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones ("SBS"), tales como aquellas referidas a las administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, a consideraciones del perfil de el CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia, entre otras; en cuyo caso la modificación se aplicará de manera inmediata y será informada posteriormente en un plazo no mayor a 7 días. No obstante, en caso de cambios que resulten beneficiosos para el CLIENTE, tanto el CLIENTE como Oliver Bank acuerdan que la información sobre dichos cambios será comunicada a través de medios indirectos. De no estar conforme el CLIENTE con las modificaciones comunicadas podrá dar por concluido el presente contrato sin penalización alguna, cursando una comunicación escrita a Oliver Bank o a través de Banca Telefónica; sin embargo, para ello deberá pagar todo lo adeudado. Asimismo, deberá cumplir también con las demás obligaciones, vencidas y exigibles, directas o indirectas derivadas de este contrato que el CLIENTE mantenga frente a Oliver Bank, para lo cual tendrá un plazo no mayor de 45 días computados desde la fecha en que comunique su decisión de resolver el contrato, con la finalidad que el CLIENTE encuentre otro mecanismo de financiamiento. De no ejercer el CLIENTE este derecho dentro del plazo establecido

en la comunicación previa (con 45 días de anticipación) o de continuar con el uso de la línea de crédito luego del vencimiento de dicho plazo, aún cuando haya seguido el procedimiento previsto para tal efecto en este mismo párrafo, se entenderá que el CLIENTE acepta las modificaciones en su totalidad. Para estos efectos, el CLIENTE expresamente consiente que su silencio constituya manifestación de voluntad y aceptación de cualquier modificación contractual comunicada conforme a los mecanismos estipulados en la presente cláusula. En caso de que Oliver Bank, mediante preaviso en el plazo respectivo, a través de la comunicación directa señalada en la presente cláusula, incorpore servicios nuevos no directamente relacionados al producto o servicio contratado, el CLIENTE tendrá la facultad de aceptar la modificación propuesta sin que su negativa implique la resolución del presente contrato. Asimismo, el CLIENTE podrá resolver el presente contrato, para lo cual se le otorgará un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario para que el CLIENTE encuentre algún otro mecanismo de financiamiento en caso lo considere necesario.

8. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

8.1. ACELERACIÓN DE PLAZOS: Sin que esto importe una limitación a las atribuciones que por ley o pacto tenga Oliver Bank, queda expresamente convenido que Oliver Bank podrá en cualquier momento dar por vencidos todos los plazos de el CRÉDITO y exigir al CLIENTE el pago del íntegro del saldo adeudado como consecuencia de la utilización del CRÉDITO, incluyendo los intereses, comisiones devengados, tributos, seguros, gastos procesales según tarifario vigente de Oliver Bank, honorarios de abogados y/o de terceros a quienes pudiera encargar la cobranza y demás gastos en que pudiera incurrir este último para la cobranza de el CRÉDITO, pudiendo Oliver Bank, a su elección, proceder al cierre de la Línea de Crédito y completar el pagaré a que se refiere el numeral 1.3. del presente contrato, a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el CLIENTE no mantuviese en sus cuentas de cargo, o en cualquiera otra de sus cuentas y/o depósitos en Oliver Bank, fondos disponibles suficientes para la cancelación de sus obligaciones vencidas y exigibles.
- b) Si el CLIENTE se viera incurso en o se acogiera a un procedimiento concursal; o se decretare secuestro o embargo sobre alguno de sus bienes; o de algún modo suspende el pago corriente de sus obligaciones.
- c) Si Oliver Bank detectase falsedad en la información suministrada por el CLIENTE.
- d) Si el CLIENTE no cumple con constituir las garantías a las que se haya comprometido según el presente contrato u otro documento, dentro de las 72 horas de ser requerido para ello; o no cumpliera con las obligaciones asumidas en los contratos por los que constituyó o constituya garantías a favor de Oliver Bank; o si los bienes dados en garantía sufrieren un deterioro al grado que no cubran satisfactoriamente las obligaciones contraídas frente a Oliver Bank, siempre que el CLIENTE no sustituyera la garantía disminuida por el deterioro, no ampliara la misma o no pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de la notificación que le haga Oliver Bank.

e) Si el CLIENTE sin previa información y/o conformidad de Oliver Bank, gravare o enajenare a favor de terceros los bienes dados en garantía o se opusiere a la inspección de estos.

f) En caso de ocurrir cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio de Oliver Bank haga improbable que el CLIENTE cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato o que impidan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

g) Si Oliver Bank toma conocimiento que el CLIENTE o sus Representantes han incurrido en alguno de los supuestos detallados en la clausula 6 antes o con posterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

h) Si el CLIENTE dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae según este contrato

8.2. El CLIENTE autoriza a Oliver Bank para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, todos los saldos acreedores que pudieran existir en las cuentas y/o los depósitos que mantenga o pudiera mantener en Oliver Bank, así como toda cantidad o valor que por cualquier concepto Oliver Bank tenga o pueda llegar a tener en su poder y esté destinada a ser entregada o abonada a el CLIENTE, sin reserva ni limitación alguna; siendo entendido que Oliver Bank no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma.

8.3. Todos los tributos vigentes a la fecha o por crearse en el futuro que de algún modo afecten las operaciones referidas en el presente contrato, serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

8.4. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad. Las notificaciones y comunicaciones a las partes sean o no judiciales, se dirigirán a los domicilios consignados en el presente documento.